

**Estudio Inicial/  
Declaración Negativa Mitigada  
Resumen Ejecutivo**

**Proyecto de Mejoras a  
los Terrenos para Esparcir Agua de Pacoima  
Ciudad de Los Ángeles, California**

Preparado  
para

El Distrito de Control de Inundaciones del Condado  
de Los Ángeles  
900 South Fremont Avenue  
Alhambra, California 91803-1331

Preparado  
por

BonTerra Psomas  
225 South Lake Avenue, Suite 1000  
Pasadena, California 91101  
T: (626) 351-2000

Enero de 2016





## ÍNDICE

<b><u>Sección</u></b>	<b><u>Página</u></b>
Proceso de la Ley de Calidad Ambiental de California .....	ES-1
Organización del Estudio Inicial / Declaración Negativa Mitigada .....	ES-2
Ubicación del Proyecto .....	ES-2
Visión General del Proyecto.....	ES-2
Resumen de determinaciones del IS/MND.....	ES-4
Requisitos de las normas.....	ES-4
Medidas de mitigación .....	ES-6
Conclusión .....	ES-11

## TABLAS

<b><u>Tabla</u></b>	<b><u>Página</u></b>
ES-1 Programa de Mitigación.....	ES-8

*Se dejó esta página en blanco en forma intencional*

La Ley de Calidad Ambiental de California (California Environmental Quality Act o CEQA) (*Código de Recursos Públicos de California* §21000 y siguientes) y las Normas Estatales de CEQA (*Código de Reglamentos de California*, Título 14, §15000 y siguientes) exige que las agencias de gobierno locales consideren las consecuencias ambientales de tales proyectos antes de decidir sobre proyectos que requieren la aprobación discrecional. Un Estudio Inicial / Declaración Negativa Mitigada (Initial Study/Mitigated Negative Declaration o IS/MND) es un documento público diseñado para ofrecer al público, agencias responsables / fiduciarias y otras agencias gubernamentales locales y estatales un análisis de las consecuencias ambientales potenciales de la implementación de un proyecto.

De conformidad con la Sección 15367 de las Normas Estatales de CEQA, el Distrito de Control de Inundaciones del Condado de Los Ángeles (Los Angeles County Flood Control District o LACFCD), actualmente administrado por el Departamento de Obras Públicas del Condado de Los Ángeles, es la Agencia Líder del Proyecto. La Agencia Líder es la agencia pública que tiene la responsabilidad principal de llevar a cabo un proyecto y también tiene la autoridad para aprobar el Proyecto y la documentación ambiental que lo acompaña.

Este IS/MND ha sido preparado de conformidad con CEQA y las Normas Estatales de CEQA para el propuesto Proyecto de Mejoras a los Terrenos para Esparcir Agua de Pacoima (Proyecto). El IS/MND indica que, no obstante el proyecto tendría impactos ambientales potenciales, se han incorporado en el Proyecto modificaciones o medidas mitigantes para reducir sus impactos adversos a niveles por debajo de lo que se considera significativo (Sección 15070 de las Normas Estatales de CEQA).

## **PROCESO DE LA LEY DE CALIDAD AMBIENTAL DE CALIFORNIA**

En 2014 se preparó un borrador preliminar de Estudio Inicial para el Proyecto y fue publicado en el sitio web de LACFCD para la revisión y consideración del público. Este IS/MND y los apéndices técnicos vinculados a él reemplazan y substituyen al Estudio Inicial de 2014.

Una Notificación de Intención de Adoptar una MND (Notice of Intent o NOI) fue enviada por correo a la Oficina Estatal de Coordinación e Información (State Clearinghouse) y a las agencias responsables y fiduciarias afectadas y a organizaciones y personas interesadas, y obra en los archivos del Registrador del Condado de Los Ángeles/Secretario del Condado en la Ciudad de Norwalk. Se publicó un resumen del NOI en *Los Angeles Times* el 11 de enero de 2016 para anunciar al público el periodo de revisión. Se puede encontrar en línea el IS/MND y los informes técnicos relacionados en <http://dpw.lacounty.gov/wrd/Projects/PacoimaSG>. Hay copias impresas que el público puede revisar en horario de oficina en la Jefatura del Departamento de Obras Públicas del Condado de Los Ángeles (LACDPW) (900 South Fremont Avenue, 2.º piso en Alhambra, California) y en la Sucursal de Biblioteca de Pacoima ubicada en 13605 Van Nuys Boulevard en Los Ángeles, California, en horario de oficina.

Habrà un periodo de revisión pública de 45 días para el IS/MND, el cual cumple y excede los requisitos de la Sección 15073 de las Normas Estatales de CEQA. Al revisar el IS/MND, la persona debería enfocarse en determinar si el documento identifica y analiza suficientemente los impactos potenciales en el medio ambiente y las maneras de evitar o reducir los efectos potencialmente significativos del Proyecto. Todo comentario o pregunta sobre este IS/MND debe tener el sello de envío anterior a las 5:00 PM del 25 de febrero de 2016 y puede ser enviado por escrito por correo a LACFCD a la dirección que se indica más adelante; por correo electrónico a [SpreadingGrounds@dpw.lacounty.gov](mailto:SpreadingGrounds@dpw.lacounty.gov); o por fax al (626) 979-5436. Por favor incluya "Proyecto de Mejoras a los Terrenos para Esparcir Agua de Pacoima" en la línea de asunto. Se puede enviar comentarios por correo a la siguiente dirección:

Distrito de Control de Inundaciones del Condado de Los Ángeles  
900 South Fremont Avenue  
Alhambra, California 91803-1331  
Atención: Proyecto de Mejoras a los Terrenos para Esparcir Agua de Pacoima

De conformidad con la Sección 15074 de las Normas Estatales de CEQA, antes de aprobar el Proyecto, el Consejo de Supervisores del Condado de Los Ángeles (Consejo), en calidad de organismo regidor del LACFCD considerará el IS/MND propuesto junto con cualquier comentario recibido durante el proceso de revisión pública. El Consejo adoptará el MND propuesto solo si concluye que no existen pruebas substanciales de que el Proyecto tendrá un efecto significativo en el medio ambiente y que el MND refleja el juicio y análisis independientes del Consejo.

## **ORGANIZACIÓN DEL ESTUDIO INICIAL / DECLARACIÓN NEGATIVA MITIGADA**

La organización de este IS/MND consta de las siguientes secciones:

**Sección 1, Introducción:** Esta sección da una introducción al propósito de un IS/MND y del proceso CEQA, también ofrece un bosquejo de la organización del IS/MND.

**Sección 2, Contexto Ambiental y Descripción del Proyecto:** Esta sección ofrece una descripción de la ubicación del Proyecto, el contexto ambiental actual, la historia y necesidad del Proyecto; y los componentes del Proyecto, panorama de la construcción, necesidades para la operación y mantenimiento; y aprobaciones necesarias relacionadas con el Proyecto.

**Sección 3, Lista de Control Ambiental:** Una vez llenada, la lista de control de CEQA ofrece una visión general de los impactos potenciales que pueden resultar de la implementación del Proyecto. La lista de control ambiental también incluye "determinaciones obligatorias de importancia", de conformidad con los requisitos de CEQA. Esta sección contiene el análisis de impactos ambientales identificados en la lista de control ambiental e identifica medidas mitigantes para eliminar efectos significativos potenciales o reducirlos por debajo de un nivel significativo.

**Sección 4, Personas que prepararon y redactaron el documento:** Esta sección incluye una lista de aquellas personas que participaron en redactar este documento.

**Sección 5, Referencias:** Esta sección identifica las referencias usadas para preparar el IS/MND.

**Sección 6, Referencias:** Esta sección identifica las referencias usadas para preparar el IS/MND.

## **UBICACIÓN DEL PROYECTO**

El sitio del Proyecto son los Terrenos para Esparcir Agua de Pacoima, que son propiedad del Condado y tienen una superficie aproximada de 169 acres. El sitio está ubicado en la Ciudad de Los Ángeles en la parte norcentral del Valle de San Fernando en la intersección de Paxton Street y Arleta Avenue. La comunidad de Mission Hills de Los Ángeles está ubicada generalmente al noroeste del sitio y la comunidad de Arleta está ubicada generalmente al sureste.

## **VISIÓN GENERAL DEL PROYECTO**

El Proyecto constará de varias mejoras a las instalaciones actuales para aumentar la capacidad de retención de agua de 530 acres-pie a 1,197 acres-pie, incrementar la velocidad de filtración de 65 pies cúbicos por segundo (cfs) a 142 cfs; eliminar las inundaciones localizadas en Arleta Avenue; y mejorar la eficiencia de operaciones y mantenimiento. Las mejoras incluirán reemplazar el canal de entrada con cuatro tuberías (dos pares de tuberías) de concreto reforzado

(RCP) de 54 pulgadas de diámetro ubicadas bajo el suelo; aumentar la profundidad de los estanques y combinarlos para retirar la capa subyacente de arcilla; y construir nuevas estructuras entre los estanques y una estructura de derrame/vertedero de salida.

Se excavarán aproximadamente 1.6 millones de yardas cúbicas de sedimento de los estanques de esparcimiento; de estos, aproximadamente 1.37 millones de yardas cúbicas serán exportadas a 3 canteras de procesamiento de grava/sedimento cercanas. Se rellenarán las zanjas de las nuevas tuberías con aproximadamente 28,000 yardas cúbicas de sedimento excavado de los estanques de esparcimiento hasta el nivel del suelo en el área de las obras de toma y la superficie del suelo seguirá siendo de tierra.

La exportación de sedimento generará hasta 240 viajes de ida y vuelta de camiones de carga de 14 yardas cúbicas o 180 viajes de ida y vuelta de camiones de carga de 18 yardas cúbicas por día. Se transportarán los materiales excavados por las dos rutas de transporte designadas (Rutas de carga A y B) a uno de los siguientes sitios de disposición de sedimentos, propiedad de Vulcan: Cal Mat Pit, Boulevard Pit y Sheldon Pit. Estos sitios están ubicados en el área de Sun Valley de Los Ángeles, aproximadamente a 5.7 millas al sureste de los Terrenos para Esparcir Agua de Pacoima.

La Ruta de transporte de carga A consiste en viajar hacia el este por Devonshire Street, al norte por Arleta Avenue y al noreste por Paxton Street para ingresar a la I-5 rumbo al sur, tomar la salida de Sheldon Street y ya sea continuar hacia el norte por Laurel Canyon Boulevard o voltear a la derecha para dirigirse en dirección noreste por Sheldon Street para acceder a los sitios de Sheldon Pit o Cal Mat Pit. Al continuar hacia el norte por Laurel Canyon Boulevard, los camiones pueden voltear hacia el este (derecha) a Branford Street para acceder a Boulevard Pit.

La Ruta de transporte de carga B consiste en viajar hacia el este por Devonshire Street, al norte por Arleta Avenue y noreste por Paxton Street, igual que en la Ruta de transporte de carga A, pero continuando por Paxton Street para acceder a San Fernando Road. Viajando hacia el sur (derecha) por San Fernando Road, los camiones voltearán ya sea hacia noreste (izquierda) a Sheldon Street para acceder a Sheldon Pit o Cal Mat Pit o voltearán hacia el suroeste (derecha) a Sheldon Street y luego dirigirse al norte (derecha) por Laurel Canyon Boulevard para voltear hacia el este (derecha) a Branford Street para acceder a Boulevard Pit. Se prevé que el tráfico de camiones generado por la excavación de sedimento propuesta por el Proyecto será distribuido entre las dos rutas de transporte de carga.

Se construiría el Proyecto en una fase que duraría aproximadamente 18 meses, empezando en la primavera de 2017. Las actividades de construcción se llevarían a cabo todo el año y como se mencionó anteriormente, los Terrenos para Esparcir Agua de Pacoima estarían fuera de línea (es decir, no operarían) durante ese tiempo, lo cual incluye una temporada de lluvias. Se calcula que la construcción del Proyecto generaría aproximadamente 18 viajes de trabajadores por día. Se mantendría todo el equipo de construcción dentro del sitio y se estacionará en el sitio. Aunque la Ciudad de Los Ángeles permite actividades de construcción de 7:00 AM a 9:00 PM de lunes a domingo, el LACFCD planificaría implementar el Proyecto usando días de 8 horas dentro del periodo de 12 horas entre las 7:00 AM y 7:00 PM de lunes a viernes y de 8:00 AM a 5:00 PM los sábados (es decir, 6 días por semana), sin actividad los domingos. Una vez que se termine el Proyecto, no habrá cambios a largo plazo a las operaciones normales de inspección y mantenimiento de los Terrenos para Esparcir Agua de Pacoima.

## **RESUMEN DE DETERMINACIONES DEL IS/MND**

El análisis en la Sección 3.0, Lista de control ambiental, del IS/MND evalúa los potenciales impactos ambientales relacionados con la implementación del Proyecto. Antes de la mitigación, la implementación del Proyecto daría como resultado impactos potencialmente significativos a Recursos Biológicos, Recursos Culturales, Ruido y Tráfico. La implementación de las medidas de mitigación (MM), como se detalla en la Sección 3.0 y presentadas más adelante, reduciría todos los impactos significativos a un nivel por debajo de lo significativo.

El análisis presentado en la Sección 3.0 también enumera los requisitos regulatorios que rigen (RR) cada tema ambiental. Los RR se basan en reglamentos o leyes locales, estatales o federales que rigen en forma independiente de la revisión de CEQA, pero que también sirven para compensar o prevenir ciertos impactos. Debido a que se exige que los RR sean parte del diseño o implementación de un proyecto y son necesariamente separados del proceso CEQA, no constituyen medidas de mitigación.

De conformidad con la Sección 15370 de las Normas Estatales de CEQA, las medidas de mitigación incluyen:

- Evitar completamente el impacto al no ejecutar cierta acción o partes de una acción;
- Reducir al mínimo los impactos al limitar el grado o magnitud de la acción y su implementación;
- Rectificar el impacto mediante la reparación, rehabilitación o restauración del medio ambiente impactado;
- Reducir o eliminar el impacto a través del tiempo mediante operaciones de preservación y mantenimiento durante el tiempo de vida de la acción; y
- Compensar por el impacto reemplazando u ofreciendo recursos o entornos sustitutos.

De conformidad con la Sección 15074(b) de las Normas Estatales de CEQA, es adecuado preparar un MND para el Proyecto porque, con la incorporación de MM, se eliminarían impactos potencialmente significativos o se reducirían a un nivel por debajo de lo significativo. A continuación se enumeran los RR y MM identificados para el Proyecto:

## **REQUISITOS DE LAS NORMAS**

El LACFCD confirmará que los siguientes RR sean incluidos en las Especificaciones para el Contratista y documentos de licitación, cuando corresponda. Se deberá implementar los siguientes RR de manera que satisfaga al LACFCD.

**RR AQ-1** Todas las actividades de construcción se realizarán acatando todas las reglas y requisitos de permisos del Distrito de Gestión de la Calidad del Aire de la Costa Sur (South Coast Air Quality Management District o SCAQMD), incluyendo:

- La Regla 403 del SCAQMD, Polvo Fugitivo, para controlar el polvo fugitivo y evitar el perjuicio. El cumplimiento de esta regla reducirá las emisiones a corto plazo de contaminantes particulados. Las especificaciones para los contratistas deberán exigir que los contratistas cumplan con los requisitos de la Regla 403.
- La Regla 402 del SCAQMD, Molestia, que indica que un Proyecto "no deberá emitir de fuente alguna una cantidad de contaminantes del aire u otro

material que cause lesiones, detrimentos, perjuicios o molestias a cualquier número considerable de personas o al público, o que ponga en peligro la comodidad, calma, salud o seguridad de tales personas o del público, o que cause o tenga una tendencia natural a causar, daños o perjuicios a empresas o propiedades".

**RR CUL-1** Si se encontrarán recursos arqueológicos durante las actividades del Proyecto en las que se altera el suelo, se debe contratar a un Arqueólogo para determinar primero si se trata de un "Recurso Cultural Tribal" según la Sección 21074 del *Código de Recursos Públicos de California*, un "recurso arqueológico singular" según la Sección 21083.2(g) del *Código de Recursos Públicos de California* o un "recurso histórico" según la Sección 15064(a) de las Normas de la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA). Si se determina que el recurso arqueológico es un "Recurso Cultural Tribal", un "recurso arqueológico singular" o un "recurso histórico", el Arqueólogo, consultando al Distrito de Control de Inundaciones del Condado de Los Ángeles, deberá formular un plan de mitigación que satisfaga los requisitos de las secciones mencionadas anteriormente. Una vez que el Director de Obras Públicas del Condado de Los Ángeles apruebe el plan de mitigación, se deberá implementar el Proyecto de conformidad con el plan de mitigación. Si el Arqueólogo determina que el recurso arqueológico no es un "Recurso Cultural Tribal", un "recurso arqueológico singular" o un "recurso histórico", él o ella puede registrar el sitio y presentar el formulario de registro al Sistema de Información de Recursos Históricos de California en el Centro de Información de la Costa Sur-Central en la Universidad Estatal de California, Fullerton.

**RR CUL-2** Si se encuentran restos humanos durante las actividades de excavación, se deberá parar todo el trabajo en proximidad inmediata al descubrimiento y se deberá notificar al Médico Forense del Condado (*Código de Recursos Públicos de California* §5097.98). El Médico Forense deberá determinar si los restos son de interés forense. Si el Médico Forense, con la ayuda del Arqueólogo aprobado por el Distrito de Control de Inundaciones del Condado de Los Ángeles, determina que los restos son prehistóricos, él o ella contactarán a la Comisión del Patrimonio de Nativos Americanos (Native American Heritage Commission o NAHC). La NAHC será responsable de designar al descendiente más probable (MLD), quien será responsable de la disposición final de los restos, como lo exige la Sección 7050.5 del *Código de Salud y Seguridad de California*. El MLD deberá dar su recomendación dentro de las 48 horas de haber sido permitido el acceso al sitio. Se seguirá la recomendación del MLD si es factible y puede incluir la exhumación científica y análisis no destructivo de los restos humanos y cualquier artículo relacionado con tumbas de Nativos Americanos (*Código de Salud y Seguridad de California*, § 7050.5). Si el propietario del terreno rechaza las recomendaciones del MLD, el propietario deberá volver a enterrar los restos con la dignidad apropiada en un lugar de la propiedad que no esté sujeta a más alteración debajo de la superficie (*Código de Recursos Públicos de California* §5097.98).

**RR HAZ-1** Las actividades de construcción en el sitio del Proyecto deberán acatar los reglamentos federales, estatales y locales existentes con respecto al uso, almacenaje, desecho y transporte de materiales peligrosos para evitar peligros relacionados con el Proyecto para la salud y seguridad pública. Todos los residuos generados en el sitio que reúnan los criterios de residuos peligrosos deberán ser almacenados, manifestados, transportados y desechados de conformidad con el *Código de Reglamentos de California* (Título 22) y de un modo

que satisfaga a la Agencia Certificada Unificada de Programa (Certified Unified Program Agency o CUPA) local y al Departamento de Bomberos del Condado de Los Ángeles.

- RR HYD-1** Antes del inicio de las actividades de construcción, el Distrito de Control de Inundaciones el Condado de Los Ángeles (LACFCD) o el Contratista de Construcción deberá presentar un Documento de Inscripción de Permiso (PRD) al Consejo de Control de Recursos Hidráulicos del Estado (State Water Resources Control Board o SWRCB) para poder ser cubierto por el Permiso General para Descargas de Aguas Pluviales Relacionadas con Actividades de Construcción y Alteración de Tierras del Sistema Nacional de Eliminación de Descargas de Contaminantes (National Pollutant Discharge Elimination System o NPDES) (Orden núm. 2009-009-DWQ, NPDES núm. CAS000002), o el permiso general aprobado más recientemente. Se requiere tener este permiso para actividades de construcción (incluyendo demolición, limpieza de maleza, nivelación y excavación) y otras actividades que alteran la tierra y que alteran 1.0 acres o más de superficie total de tierra. El PRD consta de una Notificación de Intención (NOI), Evaluación de Riesgos, Mapa del Sitio, Programa de Prevención de la Contaminación por Aguas Pluviales (Storm Water Pollution Prevention Program o SWPPP), una cuota anual y una certificación firmada. De conformidad con los requisitos del permiso, el Contratista deberá desarrollar e incorporar Mejores Prácticas de Gestión (Best Management Practices o BMP) para reducir o eliminar contaminantes relacionados con la construcción en el escurrimiento del sitio. Además, durante la construcción, el LACFCD deberá cumplir con los requisitos apropiados enumerados en el Permiso de Sistema Municipal Separado de Alcantarillas de Aguas Pluviales (MS4) (Orden núm. R4-2012-0175, NPDES núm. CAS004001), que regula las descargas municipales de aguas pluviales y aguas no pluviales.
- RR TRA-1** El Condado exige la implementación de medidas temporales de control de tráfico de conformidad con las *Especificaciones Estándar para la Construcción de Obras Públicas* (*Standard Specifications for Public Works Construction* o Greenbook), que contiene estándares para tráfico y acceso (es decir, mantenimiento de acceso, control de tráfico y notificación de personal de emergencia). El Contratista deberá proveer control de tráfico temporal de conformidad con el Greenbook durante las actividades de construcción.
- RR UTL-1** Las actividades de construcción en el sitio del Proyecto deberán realizarse acatando el Capítulo 20.87 (Reciclaje y reutilización de desechos de construcción y demolición) del Código del Condado de Los Ángeles, que exige que por lo menos el 50% de todos los desechos de construcción y demolición, tierra, roca y grava sacados del sitio del Proyecto sea reciclado o reutilizado a menos que el Director de Obras Públicas del Condado de Los Ángeles apruebe un porcentaje menor.

### **MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

Antes de implementar la mitigación, la implementación del Proyecto causaría impactos potencialmente significativos a Recursos Biológicos, Recursos Culturales, Ruido y Tráfico. La implementación de los MM, como se detalla en el análisis ambiental presentado en la Sección 3.0 del IS/MND y presentado debajo en la Tabla 1-1, Programa de Mitigación, reduciría todos los impactos potencialmente significativos a Recursos Biológicos, Recursos Culturales, Ruido y Tráfico a un nivel por debajo de lo significativo. Se incluirían las MM BIO-1, MM CUL-1, MM NOI-

1 y MM TRA-1 en las Especificaciones para el Contratista y en los documentos de licitación cuando sea apropiado y se verificarían como parte del Programa de Monitoreo e Informe de Mitigación (Mitigation Monitoring and Reporting Program o MMRP), en congruencia con la Sección 15097 de las Normas Estatales de CEQA.

**TABLA ES-1  
 PROGRAMA DE MITIGACIÓN**

Impacto potencial	Medidas de mitigación	Tiempo	Parte responsable	Nivel de significancia después de la mitigación
<b>Recursos biológicos</b>				
<p>La implementación del Proyecto tiene el potencial de impactar a las aves y aves rapaces protegidas por la MBTA que están anidando.</p>	<p><b>MM BIO-1:</b> El Proyecto deberá realizarse acatando las condiciones establecidas por la Ley del Tratado de Aves Migratorias (Migratory Bird Treaty Act o MBTA) y el Código de Pesca y Caza de California con métodos aprobados por el Servicio de Pesca y Fauna Silvestre de los EE.UU. (U.S. Fish and Wildlife Service o USFWS) y el Departamento de Pesca y Fauna Silvestre de California (California Department of Fish and Wildlife o CDFW) para proteger los nidos activos de aves/aves rapaces. Debido a que el Proyecto requiere que las obras empiecen durante la temporada de reproducción de aves que anidan (1.º de marzo al 15 de septiembre) y aves rapaces que anidan (1.º de enero al 31 de julio), un Biólogo cualificado deberá llevar a cabo un estudio preconstrucción en el sitio dentro de los 3 días previos a cualquier actividad de construcción en el sitio del Proyecto y en el área inmediata que lo rodea (es decir, dentro de los 50 pies para aves que están anidando y dentro de los 500 pies para aves rapaces que están anidando). Si el Biólogo no encuentra ningún nido activo en el sitio del Proyecto o en el área inmediatamente adyacente, se deberá permitir que las obras de construcción procedan y no se necesitará más mitigación.</p> <p>Si el Biólogo encuentra un nido activo en el sitio del Proyecto o en el área inmediatamente adyacente y determina que el nido puede ser afectado o las actividades de reproducción pueden ser alteradas de manera considerable debido a las actividades de construcción planeadas, el Biólogo deberá delinear un zona de protección apropiada alrededor del nido que dependa de la susceptibilidad de la especie y de las características de la actividad de construcción. Cualquier nido que se descubra durante el estudio en el sitio deberá ser indicado en los planes de construcción. El nido activo deberá ser protegido hasta que termine la actividad en el nido. Para proteger cualquier nido, se deberán exigir las siguientes restricciones a actividades de construcción hasta que los nidos ya no estén activos, según lo determine un Biólogo cualificado: (1) se deberá establecer límites de construcción dentro de una área de protección alrededor de cualquier nido con aves (el área de protección deberá ser de 25-100 pies para aves que están anidando y 300-500 pies para aves rapaces que están anidando), a menos que un Biólogo cualificado determine lo contrario y (2) deberán restringirse el acceso y las actividades de topografía dentro de la zona de protección de cualquier nido</p>	<p>Dentro de los 3 días de cualquier actividad de construcción y durante la construcción dependiendo de lo que se descubrió en el estudio del sitio preconstrucción.</p>	<p>LACFCD</p>	<p>Menos que significativa</p>

**TABLA ES-1  
 PROGRAMA DE MITIGACIÓN**

Impacto potencial	Medidas de mitigación	Tiempo	Parte responsable	Nivel de significancia después de la mitigación
	con aves, a menos que un Biólogo cualificado determine lo contrario. Solo se permitirá la intrusión al área de protección alrededor de un nido conocido si el Biólogo determina que la actividad propuesta no molestaría a los ocupantes del nido. La construcción en un área de protección puede proceder cuando el Biólogo cualificado haya determinado que los polluelos han dejado el nido o que el nido ha fracasado.			
<b>Recursos culturales</b>				
Al excavar en suelos nativos a 10 pies o más de profundidad se pueden encontrar recursos paleontológicos desconocidos.	<b>MM CUL-1:</b> Antes de empezar a retirar sedimento, un Paleontólogo cualificado deberá estar presente en la conferencia prenivelación para establecer los procedimientos para detener temporalmente o redirigir el trabajo para permitir el muestreo, identificación y evaluación de recursos paleontológicos recién encontrados durante las actividades de excavación. El paleontólogo deberá dar una capacitación al personal de construcción y al personal del Condado en el sitio sobre la identificación de posibles recursos paleontológicos que puedan estar presentes en el área. Deberá establecerse un protocolo de monitoreo para identificar y recuperar cualquier recurso paleontológico que se pueda descubrir durante las actividades de excavación. Solo se deberá exigir el monitoreo para la alteración de suelos en suelos nativos con el potencial de tener recursos, lo cual se da aproximadamente a diez pies o más debajo de la superficie. Los Monitores del Condado deberán ser capacitados adecuadamente por un Paleontólogo cualificado sobre cómo reconocer recursos paleontológicos. Se deberá reportar cualquier recurso que se descubra a un Paleontólogo cualificado para que lo evalúe. Si se determina que el recurso es significativo, el Paleontólogo deberá determinar las acciones apropiadas, en cooperación con el Condado, para continuar con la exploración o recuperación. El Paleontólogo cualificado deberá preparar un Informe de Disposición de los Recursos Paleontológicos Recuperados y de Mitigación y presentarlo al Condado. Cualquier fósil que se recupere deberá ser depositado en una institución o museo acreditado, como el Museo de Historia Natural del Condado de Los Ángeles.	Antes de empezar a retirar sedimento de los estanques de esparcimiento y durante la excavación si se encuentra un recurso.	LACFCD	Menos que significante

<b>Ruido</b>				
Las actividades de demolición en las obras de toma causarían un impacto significativo de ruido a las viviendas más cercanas.	<b>MM NOI-1:</b> El Distrito de Control de Inundaciones del Condado de Los Ángeles deberá construir o hacer que construyan como parte de las especificaciones del Contratista, un muro temporal de ocho pies de altura para el ruido a lo largo de la línea de límite de propiedad compartida con las viviendas cercanas ubicadas al noroeste del área de mejoramiento de las obras de toma. El muro para el ruido deberá prolongarse por lo menos 100 pies más allá de las actividades de demolición del canal de entrada y deberá ser construido con madera contrachapada o Tableros de Fibra Orientada (OSB) de un mínimo de 1/2 pulgada de espesor. Se deberá instalar el muro para el ruido antes de empezar las actividades de demolición y deberá permanecer en pie hasta que se terminen las mejoras a las obras de toma.	Antes de empezar la demolición en las obras de toma y durante toda la construcción de las mejoras de las obras de toma.	LACFCD	Menos que significativa
<b>Tráfico</b>				
El Estudio de Impacto de Tráfico para el Proyecto determinó que si solo se usa la cantera Cal-Mat Pit para desechar el sedimento, eso causaría un impacto significativo en las intersecciones.	<b>MM TRA-1:</b> Para eliminar el impacto en la intersección de Glenoaks Boulevard/Sheldon Street durante la hora punta de la mañana, el Distrito de Control de Inundaciones del Condado de Los Ángeles deberá ser responsable de garantizar que en ningún momento los camiones de carga estén viajando únicamente al sitio de disposición de sedimento Cal Mat Pit. Se deberá incluir este requisito en las especificaciones del Contratista y deberá ser monitoreado por el Gerente de Construcción así como por el Distrito de Control de Inundaciones del Condado de Los Ángeles, al inspeccionar el sitio.	Durante todas las actividades de exportación de sedimento.	LACFCD	Menos que significativa

## **CONCLUSIÓN:**

Los Terrenos para Esparcir Agua de Pacoima son una instalación principal de conservación de agua que recarga la Cuenca de Aguas Subterráneas de San Fernando. El Proyecto de Mejoras a los Terrenos para Esparcir Agua de Pacoima aumentará la velocidad de filtración y la capacidad de almacenaje de los terrenos para esparcir agua y así mejorará la capacidad de los terrenos de capturar aguas pluviales durante tormentas. La construcción del Proyecto empezaría en la primavera de 2017 y duraría aproximadamente 18 meses; las actividades de construcción se limitarían a días de 8 horas dentro de un periodo de 12 horas entre las 7:00 AM y 7:00 PM de lunes a viernes y un periodo de 9 horas de 8:00 AM a 5:00 PM los sábados. La implementación de las Medidas de Mitigación detalladas anteriormente para Recursos Biológicos, Recursos Culturales, Ruido y Tráfico sería incluida en las especificaciones y documentos de licitación, cuando sea apropiado, verificada como parte del MMRP y reduciría todos los impactos significativos del Proyecto de Mejoras a los Terrenos para Esparcir Agua de Pacoima a un nivel por debajo de lo significativo.